

BALCARCE, 22 SEP 2015

VISTO el despacho de la Comisión de Personal Docente y Alumnos, obrante en expediente 2-3153/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Comisión solicitó al Consejo Académico la definición de criterios para designar a un Profesor Libre.-

Que la Comisión de Personal Docente y Alumnos estipuló que los antecedentes en docencia de un Profesor Libre deben ser prioritarios para designarlo en una asignatura de grado y equivalentes a los de un Profesor Adjunto, Dedicación Simple.-

Que la designación de un Profesor Libre debe realizarse en el marco de lo establecido en la OCA 1248/11.-

Que el Consejo Académico trató y aprobó el tema de la presente Ordenanza los días 10.08.15 y 07.09.15.-

Lo establecido en el artículo 92º del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

Por ello:

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
ORDENA**

**ARTICULO 1º: ESTABLECER** como requisitos mínimos para acceder al cargo de Profesor Libre en asignaturas de grado los siguientes antecedentes de docencia:

- ACREDITAR como mínimo cinco (5) años en algunos de los cargos docentes de revista (graduados) que el Estatuto reconoce (artículo 24º) en cursos de grado, incluidos los Docentes Adscriptos (artículo 43º).
- ACREDITAR formación de recursos humanos en al menos tres (3) trabajos finales de graduación, habiendo sido Director como mínimo en uno de ellos.-

**ARTICULO 2º:** Inscribase en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico de esta Facultad. Elévese copia a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N°:

1265



  
Dr. Rolando J. SUELDO  
Secretario Consejo Académico  
Facultad de Ciencias Agrarias  
UNMDP

  
Ing. Agr. Virginia HAMDAN  
Presidenta Consejo Académico  
Facultad de Ciencias Agrarias  
UNMDP